



ALCALDIA DE EL ESPINAL ESTUDIO PREVIO


☐

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

☒

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	Dirección Administrativa de Licencias y Ordenamiento Territorial
RESPONSABLE:	Arq. Carolina María Pava Vásquez
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACION DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT EN EL MARCO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUELO EN EL ESPINAL ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.750.000.00).
TIEMPO	Tres (3) Meses y Quince (15) días
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones
la Dirección Administrativa de Licencias y Ordenamiento Territorial, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Administrativa de Licencias y Ordenamiento Territorial, con el fin de garantizar la prestación de los servicios a su cargo con oportunidad y calidad, requiere contar con personal idóneo que contribuya al mejoramiento de los procesos y al cumplimiento eficiente de las obligaciones contempladas en la Ley, por lo cual resulta necesario contratar la prestación de servicios, puesto que no se cuenta con personal suficiente para ello.

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACION DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT EN EL MARCO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUELO EN EL ESPINAL ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.**

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520



ALCALDIA DE EL ESPINAL ESTUDIO PREVIO



En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Para apoyar el aseguramiento de la gestión y en especial al mismo alcalde, el cumplimiento de funciones y responsabilidades asignadas al Municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, programa de gobierno, Plan de Desarrollo y Planes de Acción de la Administración Municipal, se hace necesario contratar personal externo como es la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe promover el personal suficiente e idóneo, que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

2. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACION DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT EN EL MARCO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUELO EN EL ESPINAL ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar una persona natural, quien prestara el apoyo en la elaboración e implementación de la estrategia de participación del proceso de revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial -PBOT al proyecto denominado actualización e implementación de instrumentos de planeación, gestión y financiación del suelo en el espinal dirigido por la dirección de licencias y ordenamiento territorial adscrita a la secretaria de planeación, infraestructura y medio ambiente de El municipio de el espinal, para lograr el cumplimiento de los objetivos trasados en la actualización del plan básico de ordenamiento territorial PBOT contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISION Y FIRMEZA 2020- 2023. Que dentro de las metas propuestas del Municipio de El Espinal – Tolima, se enfatiza en la línea estratégica 1: CONSTRUYENDO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520



ALCALDIA DE EL ESPINAL ESTUDIO PREVIO



AMBIENTAL CON DECISION Y FIRMEZA – 3.4.2 SECTOR VIVIENDA 3.4.2.2. Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Documento adjunto.

5. FUNDAMENTACION JURIDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con lo estatuido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza "...Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..." (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la "...4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520



y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos del Despacho alcalde son los siguientes:

PERFIL: Tecnólogo en Cartografía

EXPERIENCIA: Dos (2) años Experiencia Laboral

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de TRES (3) meses y QUINCE (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Alcaldía Municipal de El Espinal.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se encuentra Anexo al presente Estudio Previo.

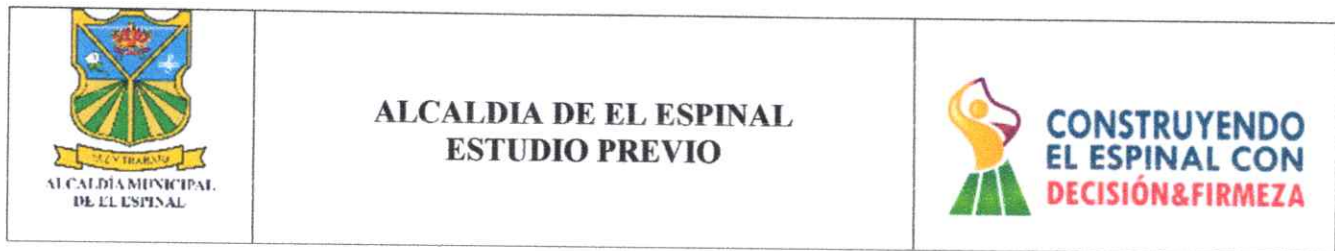
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.750.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520



de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2022.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato, **CUATRO PAGOS**, a razón de TRES (03) PAGOS, **POR DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** por mensualidad vencida y **UN CUARTO PAGO POR UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000)** proporcional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESCUENTOS DE IMPUESTOS Y TASAS** - El Recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla PRO-CULTURA, PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, se hará por intermedio de la Tesorería Municipal. La Tesorería municipal realizará el respectivo cobro de las estampillas mediante descuento en el primer pago pactado dentro del contrato, cuando el mismo tuviese estipulado como forma de pago periodos mensuales. Lo anterior, teniendo en cuenta los artículos 270, 273, 276, 279, 284, 285, 289, 291 y 293 del Acuerdo No. 029 del 29 de diciembre del 2020.

12. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la Supervisión a través de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La misma indica: "La liquidación a que se refiere el presente artículo NO será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520



ALCALDIA DE EL ESPINAL ESTUDIO PREVIO



Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.
- b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
- d) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
- e) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
- f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
- h) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
- i) Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- j) Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
- k) Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.
- l) No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la Dirección Administrativa de las TICS de la alcaldía Municipal de El Espinal, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

- m) Dar estricto cumplimiento a los decretos 1080 de 2015 artículo 3.1.1, y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control de archivos de entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien deba exigir la entrega mediante inventario en formato único de inventario documental - FUID, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
- n) Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes:

- A. Coordinación de las actividades participativas para la divulgación y concertación en la etapa de formulación de la revisión y ajuste del P.B.O.T del Municipio de El Espinal.
- B. Apoyar en la elaboración e implementación de la estrategia de participación ciudadana en la etapa de formulación la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- C. Apoyar la elaboración y consolidación de informes técnicos, documentos y presentaciones necesarios para la estructuración y socialización en la etapa de formulación de la revisión y ajuste del P.B.O.T.
- D. Apoyar el proceso de formulación (componente general, urbano y rural) del PBOT en materia de la dimensión social.
- E. Apoyar la identificación de los proyectos para el programa de ejecución de la dimensión social.
- F. Apoyar la elaboración de las políticas, objetivos, estrategias y acciones de la dimensión social.
- G. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y talleres de socialización en los que se requiera para la construcción y concertación en la etapa de formulación de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de El Espinal.
- H. Apoyar con capacitación al consejo territorial de planeación y concejo municipal en la etapa de formulación en la revisión y ajuste del P.B.O.T.
- I. Apoyar en la elaboración y análisis de la cartografía social y gestionar riesgos en el proceso de revisión y ajuste del P.B.O.T.
- J. Demas Obligaciones que se han destinadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>
 Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

- a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
- b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
- c) Ejercer la supervisión del contrato.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

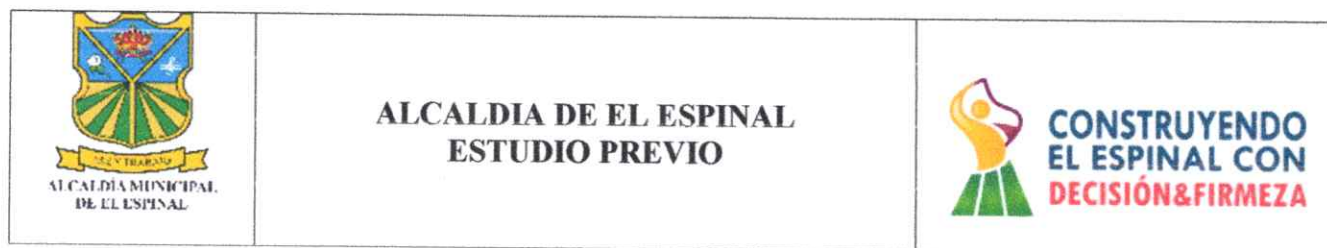
Profesión y Experiencia	Montos honorarios mensuales	Monto total del contrato
Tecnólogo en Cartografía Dos (2) años Experiencia Laboral	\$ 2.500.000 Mensualidad Vencida \$ 1.250.000 Proporcional	\$ 8.750.000

TABLA 1. IMPUESTOS Y TASAS.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2020. Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2020. Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro..... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520



Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art. 5°	Actualización con la última norma... acuerdo 014 de 2010.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico 1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

16. GARANTIAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato, para efectos de este contrato no se exigirá garantía alguna. El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, consagra: "(...) **No obligatoriedad de garantías.**

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)"

El Municipio de El Espinal, considera que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleva a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente o sin calidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestara el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantía por el/la contratista.

17. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.

Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsible y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.

18. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

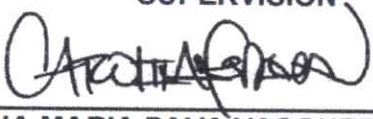
Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

19. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

SUPERVISIÓN  RESPONSABLE: _____ NOMBRE: CAROLINA MARIA PAVA VASQUEZ CARGO: directora Administrativa de Licencias y Ordenamiento Territorial
--

Proyecto, Reviso y Aprobó: Carolina María Pava Vásquez 
Directora Administrativa de Licencias y Ordenamiento Territorial

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Correo: contactenos@elespenal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespenal-tolima.gov.co/>
Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520